UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1815-R-UNICA-2026

Ica, 21 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1025-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 556-2026-D-FCB-UNICA y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre del 2026, referente al uso del Año Sabático del docente **Mag. Arturo Hinostroza Porras.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, el artículo 153 inciso 153.9 del del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" indica, que *los docentes tienen derecho a tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicio;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 5160-2022-R-UNICA de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento del Año Sabático de los docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que señala en su artículo 3.- "Los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" tienen derecho a tener beneficio de Año Sabático según lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 88, numeral 88.9, tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios y también consagro en el Estatuto de la Universidad artículo 153, numeral 153.9"; asimismo su inciso 3.2 Preparación de publicación: Libro o texto de carácter científico, técnico o cultural de nivel universitario;

Que, el docente Mag. Arturo Hinostroza Porras docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita el uso del Año Sabático para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Efecto del programa educativo sobre la vacuna del virus del papiloma humano, en el conocimiento y actitud de padres de familia de una Institución Educativa Privada del Sagrado Corazón, Ica, 2025";

Que, mediante Oficio N° 012-D-Dpto.Acad./FCB-UNSLG-2026 de fecha 2 de marzo del 2026, el director de Departamento Académico de Ciencias Biológicas, remite el expediente de año sabático del docente Mag. Arturo Hinostroza Porras, para lo que adjunta el Acta de aprobación respectiva, con la finalidad que se otorgue el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 556-2026-D-FCB-UNICA del 22 de setiembre del 2026, adjunta en cumplimiento al acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 21 de setiembre del 2026 emitiendo la

Resolución Decanal N° 356-2026-FCB-UNICA, que aprueba y propone ante el Consejo Universitario el otorgamiento del beneficio de AÑO SABATICO al docente ordinario Mag. Arturo Hinostroza Porras, docente de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "Efecto del programa educativo sobre la vacuna del virus del papiloma humano, en el conocimiento y actitud de padres de familia de una Institución educativa privada del Sagrado Corazón, Ica, 2025", por el periodo de un (01) año, computado conforme a la programación presupuestal y académica correspondiente, para el desarrollo de su Plan de Investigación;

Que, mediante Informe N° 1025-2026-OAJ-UNICA de fecha 12 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe otorgar el USO DEL AÑO SABÁTICO al servidor docente Mag. Arturo Hinostroza Porras, adscrito a la Facultad de Ciencias de Biológicas, con reserva de plaza entrando en vigencia al día siguiente de su publicación, debiéndose elevar al honorable Consejo Universitario para que conforme a sus atribuciones determine su aprobación correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre del 2026, acordó aprobar el uso del Año Sabático al docente Mag. Arturo Hinostroza Porras, con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el **USO DEL AÑO SABÁTICO** al docente **Mag. ARTURO HINOSTROZA PORRAS**, con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- **DETERMINAR** que la docente señalada en el artículo 1, está obligada a informar cada 4 meses, ante el Decano de su Facultad el avance del desarrollo del proyecto de investigación, de acuerdo al cronograma establecido. El Decano informará a su Consejo de Facultad y remitirá copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ciencias Biológicas, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL